GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO 005642
()
18 SEP. 2026

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 0048 del 10 de enero de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el dieciocho (18) de junio de 2026, se suscribió entre la Gobernación Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y **TECNOSYSTEM SAS** con **NIT. 827.000.842-5**, el contrato No. CO1.PCCNTR.9577018, cuyo objeto es de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA SUMINISTRO DE BIENES, INSUMOS, Y DEMÁS APOYOS REQUERIDOS PARA ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES RESIDENTES EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS SUPÉRATE 2026."** por valor de **MIL CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($1.042.668.793) M/CTE**

Que el artículo 7 de la ley 1150 de 2.007, establece como requisito para la ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que tanto en el ítem 2° de Secop II denominado "condiciones", como en la cláusula novena del clausulado, se dispuso como garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivadas del incumplimiento del contrato a favor de la entidad contratante, las siguientes:

Que el Proceso para **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA SUMINISTRO DE BIENES, INSUMOS, Y DEMÁS APOYOS REQUERIDOS PARA ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES RESIDENTES EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS SUPÉRATE 2026."**- CO1.PCCNTR.9577018, en su apartado de Garantías establece que los proveedores deben constituir las siguientes garantías a favor de la entidad compradora.

- **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título de pago anticipado, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses mas
- **Cumplimiento del Contrato**: Por una valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con ua vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por una valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
- **Calidad del Servicio:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses mas
- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Debe estar por un valor de 200 SMLMV, por una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato. La póliza deberá cubrir la Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratsita o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener mínimo los amparos descritos en el numeral 3ro del articulo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Que la Entidad por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica ha revisado y aprobado la garantía constituida mediante pólizas Nro. 75-44-101154245 anexo 0 y la Nro. 75-40-101058575 anexo 0, presentados por el contratista.

Que mediante adición No.1 al Contrato CO1.PCCNTR.9577018 del 04/09/2026, se considera conveniente realizar las siguiente modificación: CLAUSULA PRIMERA: Modificar el valor de la aceptación de propuesta del Contrato No. CO1.PCCNTR.9577018 de 2026, el cual quedara así: VALOR: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000). CLAUSULA SEGUNDA: Las demás estipulaciones y clausulas del Contrato No. CO1.PCCNTR. 9577018 de 2026. continúan vigentes.

Que revisada la póliza identificada con el Nro. 75-44-101154245 anexo 1, de fecha 05 de Septiembre de 2026, expedida por la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.S** constituida por el Contratista **TECNOSYSTEM SAS** según el contrato CO1.PCCNTR.9577018 de 2026, se observa que, en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

- **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a titulo de pago anticipado, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses mas. Valor asegurado $372.800.638, con vigencia desde 18/06/2026 hasta 30/04/2027
- **Cumplimiento del Contrato:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, hasta el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Valor asegurado $124.266.880, con vigencia desde 18/06/2026 hasta 30/04/2027.
- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el plazo del contrato y tres (3) años más. Valor asegurado $62.133.440, con vigencia desde 18/06/2026 hasta 31/12/2029.
- **Calidad del Servicio:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. Valor asegurado $124.266.880, con vigencia desde 18/06/2026 hasta 30/04/2027.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses mas. Valor asegurado $124.266.880, con vigencia desde 18/06/2026 hasta 30/04/2027.

Que en dichos anexos se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el acuerdo marco, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que la entidad procedió a verificar en la página web de **SEGUROS DEL ESTADO S.A**, la expedición y vigencia de las pólizas Nro. 75-44-101154245 anexo 1, de fecha 05 de septiembre de 2026, por lo cual se procede a exponer la constancia de dicha verificación así:

Consulta de Póliza | Consulta de SOAT

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de poliza:
75-44-101154245

Fecha de expedicion:
sabado, 5 de septiembre de 2026

Asegurado:
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Inicio de vigencia:
jueves, 18 de junio de 2026

Valor total asegurado:
$ 807.734.718,00

Número de anexo:
1

Ramo:
CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Tomador:
TECNOSYSTEM S.A.S.

Fin vigencia:
lunes, 31 de diciembre de 2029

Que por haber sido expedidos de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Decreto 1082 de 2015, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE.

PRIMERO: Apruébese las pólizas No. 75-44-101154245 anexo 1, expedida por la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A** de fecha 05 de Septiembre de 2026, constituidas por el contratista **TECNOSYSTEM SAS** con **NIT. 827.000.842-5,** de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
18 SEP. 2026

Dado en San Andrés Isla, a los

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA **IVONNE NATALIA ALVARADO CARDENAS**

Proyecto. Soleca
Reviso. Y. De la Hoz